CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE NECESIDADES Y CARENCIAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, 2025–2029

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado según Decreto del Presidente número 40/2023, de 14 de septiembre (BORM nº 213, de 14 de septiembre, suplemento número 12) , en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia adoptado en la reunión celebrada el día *******.

De otra parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, en calidad de Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (en adelante, CESRM), nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número ****, de ****, autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno del CESRM de fecha ****, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, f) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social.

De otra parte, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el CESRM es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, creado por la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que lo configura como un ente de Derecho Público con autonomía orgánica y funcional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Conforme a dicha ley, tiene

atribuidas competencias para "elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región" (artículo 6.2) y para "promover estudios y en general cuantas actividades crea convenientes sobre aspectos sociales y económicos de la vida regional" (artículo 6.6).

La realización de dichos estudios y otras actividades ha de contribuir al mejor desarrollo de la función de esta Entidad como foro de debate y participación de los agentes sociales y económicos regionales y para posibilitar adecuadamente su competencia de asesoramiento a la Administración regional en la planificación de la política económica (artículo 2 y concordantes de la citada Ley 3/1993, de 16 de julio). Por tal motivo, el CESRM viene realizando anualmente una serie de estudios de interés en el ámbito económico y social de la Región, adicionales a las Memorias socioeconómicas y laborales que anualmente elabora la Entidad.

II.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Al efecto, el Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena mantiene líneas de investigación y proyectos que han derivado en publicaciones relacionadas con el presente y futuro de la economía regional en la Región de Murcia.

III.- Que el SEF es el organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo y formación de las personas trabajadoras.

IV.- Que se han detectado determinadas distorsiones entre la cualificación de las personas trabajadoras en el ámbito regional y la demanda de personas que cierren las plantillas de las empresas de la Región de Murcia. Que esas distorsiones están, de un lado, disminuyendo el potencial económico y productivo de la Región, y de otro, cronificando el desempleo de las personas trabajadoras, sin solución de alineación. Por tanto, las partes estiman necesario avanzar en un proyecto de investigación que detecte las causas de las distorsiones a la vez que propongan propuestas de mejora teniendo en cuenta la realidad regional pero con detalle municipal y/o comarcal, atendiendo a las demandas productivas de las distintas localizaciones.

V.- Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con

sujetos de derecho privado para un fin común, previendo su número 2, a) la posibilidad de suscribir convenios que contemplen la utilización de medios, servicios y recursos de las entidades intervinientes con el objeto de posibilitar adecuadamente el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Asimismo, el convenio cumple con los requisitos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para considerar que se está ante un convenio de colaboración interadministrativa, excluido de la aplicación de dicha Ley, pues las partes intervinientes carecen de vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, sin que exista una retribución lucrativa o inspirada en criterios de beneficio económico para ninguna de las partes, por lo que el negocio carece del requisito esencial del contrato administrativo relativo al beneficio económico del contratista previsto en el artículo 2 de la citada Ley. Todo ello justifica, asimismo, que los derechos de explotación del estudio correspondan indistintamente a las partes, dada la realización común y compartida en el desempeño de los trabajos, así como el destino y la finalidad administrativa y académica del proyecto.

Expuesto cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio específico de colaboración para actuaciones concretas, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el CESRM, la UPCT y el SEF, para la realización de un proyecto de investigación denominado "**Necesidades y Carencias en Formación Profesional En la Región de Murcia. 2025–2029**", cuyas características y fines esenciales vienen determinados en la Memoria obrante como Anexo del presente documento, que forma parte del convenio a los efectos de delimitar adecuadamente su contenido y alcance.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES.

A la vista de la Memoria que obra como Anexo de este Convenio, en el que se analiza el proyecto de investigación a acometer y la estimación de los costes de ejecución del mismo, las partes tendrán los siguientes compromisos:

1. Por el CESRM:

- Establecer las directrices y criterios de actuación necesarios para conseguir el adecuado cumplimiento del fin del proyecto de investigación, colaborando con

su personal técnico en la realización del estudio conforme a lo acordado en la Comisión de Seguimiento del convenio.

2. Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- Desarrollar un proyecto de investigación denominado "**Necesidades y Carencias en Formación Profesional En la Región de Murcia. 2025–2029**" conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo.

3. Por el Servicio Regional de Empleo y Formación:

- Aportar su colaboración en la propuesta de orientaciones técnicas para favorecer el cumplimiento del fin del proyecto, así como la mayor adecuación del mismo al cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas dicho organismo autónomo, tal como se definen en el apartado III de la exposición anterior, y el desarrollo de actuaciones, dentro de dicho ámbito competencial, que permitan afrontar con éxito los retos y dificultades señaladas en el apartado IV del mismo. A tal fin colaborará con su personal técnico en la realización del estudio conforme a lo acordado en la Comisión de Seguimiento del convenio.

TERCERO. FINALIDAD, CONDICIONES Y FORMA DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS.

El presupuesto estimado del proyecto de investigación será de 42.000,00 euros, al que contribuirán las partes tal y como se define a continuación.

La financiación del Programa se realizará por el CESRM y el SEF a la UPCT en los siguientes términos:

a) El SEF realizará una aportación de 25.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.57.03.00. 324A a la firma del convenio.

b) El CESRM el resto del coste, 17.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 62320001, a la finalización del estudio

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

Las reseñadas aportaciones de recursos financieros no tienen como finalidad la retribución onerosa o lucrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena por las actuaciones investigadoras de que se trata, sino contribuir al reembolso de los gastos que le supondrá la realización del proyecto de investigación, dado el interés común y concurrente que tienen las partes intervinientes en la realización del objeto del convenio, conforme con las competencias y funciones públicas que tienen respectivamente atribuidas.

CUARTO. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de propiedad intelectual sobre los derechos de autor referidos al proyecto objeto del convenio, las partes acuerdan que, dada la colaboración conjunta en la realización del estudio, los derechos de explotación y difusión del mismo corresponderán indistintamente a todas ellas, pudiendo cada una, individualmente, ejercer dichos derechos de explotación y difusión sin necesitar el consentimiento de ninguna otra parte, sin más requisito que el de reflejar en cada caso la colaboración realizada entre las mismas para su realización.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por cada una de ellas, y estará presidida por un representante del SEF.

SEXTO.MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

La Comisión prevista en la cláusula anterior será el instrumento mediante el que las partes procederán a verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio y a resolver ejecutivamente las incidencias que pudieren surgir, sin perjuicio de los derechos de cada una de aquéllas.

A tales efectos, las partes se comprometen a poner a disposición de las otras, para cuando fuere necesario y previo el oportuno requerimiento, toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos que recaben, en relación con las competencias que ejercen; pudiéndose producir una comunicación de datos entre ellas, en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de las funciones de interés público que tienen encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en ellos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios en él determinados. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en él y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

c) Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:

1. Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.

2. Incorporar las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes.

3. Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4 Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.

5. Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

d) Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

e) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que los destine a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre ellos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

g) Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

OCTAVO. MODIFICACIÓN.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime y expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente, previos los trámites que resulten procedentes.

NOVENO. INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por las partes de las obligaciones asumidas en el convenio podrá determinar su resolución, incluyendo, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades previstas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2, c) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. DISCREPANCIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las discrepancias que pudieren surgir en la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, sin perjuicio del derecho de los intervinientes a acudir, en su caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMO. VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha

Sin perjuicio de los concretos plazos de ejecución del proyecto de investigación objeto del convenio establecidos en el Anexo, el plazo de vigencia del convenio es de un año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por las partes hasta el plazo necesario para dar correcto cumplimiento a su objeto, en los términos y con el límite establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMO.NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es https://sede.upct.es/
- Por el Consejo Económico y Social: a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única, cuya dirección electrónica es https://dehu.redsara.es/.
- Por el Servicio Regional de Empleo y Formación: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Administración Regional cuya dirección es https://sede.carm.es/.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD

El presente convenio será remitido para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia y al Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

Fecha:

POR SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PRESIDENTE

Víctor Javier Marín Navarro

Fecha:

POR CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRESIDENTE

José Antonio Cobacho Gómez

Fecha:

ANEXO

PROPUESTA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

Necesidades y Carencias en Formación Profesional En la Región de Murcia. 2025–2029

Índice:

1. Antecedentes.
2. Objetivos
3. Estructura de las actuaciones técnicas
4. Breve descripción de los contenidos
5. Bibliografía.
6. Equipo de trabajo.
7. Duración.

- ANTECEDENTES.

La cualificación de la población sin duda es un factor clave para el aumento de la productividad laboral y, por ende, para el crecimiento del PIB per cápita de cualquier economía. Sin embargo, en España tras el periodo 1961-1985 (cuando el PIB per cápita creció a una tasa de variación media anual acumulada (TMAA) del 3,6% y la productividad del trabajo a una TMMA del 4,9), el crecimiento de la productividad laboral se ha ralentizado, al tiempo que ha perdido importancia relativa para explicar la evolución del PIB per cápita. Concretamente, desde mediados de la década de los 80 hasta 2022, la productividad del trabajo ha crecido a una TMAA del 1,0%, siendo la del PIB per cápita del 1,2%[1]. Esta variación en el patrón de crecimiento de la economía española podría ser explicado, entre otros factores, por el cambio en la estructura demográfica y por la falta de adecuación de la oferta creciente de trabajadores a los requerimientos de las actividades y empresas de elevada productividad (Myro, 2023).

La importancia de la adecuación de las capacidades y competencias de la población en el ámbito profesional ha sido destacada por múltiples instituciones. Como muestra de ello, es reseñable que Naciones Unidas (en 2015) mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 señala, por ejemplo, la Meta 4.5 (del ODS 4) que propone: "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que

[1] El crecimiento del PIB per cápita se explica tanto por el crecimiento de la productividad del trabajo, como por el del empleo per cápita.

tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento".

Por su parte, la Comisión Europea declaró el año 2023 como "Año Europeo de las Competencias", poniendo de relieve la importancia de la adecuación de la cualificación de los trabajadores a los requerimientos de sus empleos, en aras de alcanzar el crecimiento económico sostenible, el aumento de la innovación y la mejora de la competitividad de las empresas. Para lo cual, la Comisión propone a los países miembros fomentar la formación profesional continuada, ya sea de reciclaje o perfeccionamiento, para lograr empleos de calidad ante una actualidad marcada por la transición ecológica y digital.

En España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la política palanca VIII "Nueva economía de los ciudadanos y políticas de empleo", presta especial atención a la formación profesional a través del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo". Este propone entre sus principales retos la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a través del Boletín de Indicadores de Coyuntura Económica y Laboral (diciembre 2023), también pone de relieve la necesidad de mejorar la formación profesional continua de la población activa. De hecho, la Región de Murcia destaca negativamente por ser la comunidad autónoma de España donde la proporción de trabajadores en ocupaciones elementales es mayor (alcanzando el 20,1%), estando estas principalmente desempeñadas por mujeres (23,1%), extranjeros (53,0%), asalariados del sector privado (25,1%), trabajadores temporales (36,3%) y en el sector primario (67,6%). Asimismo, el citado estudio considera la falta de ajuste educativo-laboral de los trabajadores con estudios terciarios. En Región de Murcia, el 38,2% de estos ocupan empleos que no requieren estudios superiores, siendo dicho porcentaje de sobrecualificación dos puntos superiores al de la media nacional (36,1%), y esto a pesar de existir vacantes laborales que actualmente no están siendo cubiertas por falta de formación especializada, tanto en competencias transversales como sectoriales.

- **OBJETIVOS.**

Con el fin de contribuir al debate sobre la adecuación entre el perfil de los activos y la demanda de las empresas, este proyecto propone una evaluación de las necesidades formativas en la Región de Murcia en los siguientes términos:

- Caracterización del mercado de trabajo de la Región con especial atención a las vacantes y a su distribución sectorial.
- Medición del desajuste educativo-laboral e identificación de las carencias y necesidades formativas profesionales que favorecerían paliar dicho desajuste.

- Identificación de las ocupaciones emergentes en la Región de Murcia, así como las áreas formativas y competencias que favorecerán su implantación y desarrollo en la Región.
- Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de las necesidades formativas desde la perspectiva de la estructura productiva y sectorial de la Región de Murcia.
- Elaboración de un catálogo de acciones formativas dirigidas a la adquisición de capacidades y competencias en las que se detecte una mayor demanda o bien sean consideradas prioritarias por parte del tejido empresarial de la Región.

- **ESTRUCTURA DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS A REALIZAR.**

I. Evaluación de las tendencias del mercado de trabajo regional.

II. Identificación de desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia.
- Evaluación cuantitativa del desajuste mediante microdatos del Censo 2021 (INE).
- Valoración cualitativa del fenómeno mediante entrevistas y organización de paneles de expertos, etc. que favorezcan la identificación las carencias y necesidades formativas profesionales de la Región, en aras a paliar desajuste educativo-laboral.

III. Identificación de las ocupaciones emergentes en el mercado de trabajo regional.

- Explotación de información de índole regional contenida en el *Informe de prospección y detección de necesidades formativas (SEPE)*.

IV. Diagnóstico de las necesidades formativas.
- Realización de encuesta a empresas activas de la Región de Murcia por sectores de actividad.
- Contrastación de la información mediante entrevistas y reuniones con grupos de interés.

- **BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS.**

I. Evaluación de las tendencias del mercado de trabajo regional.

En este apartado, se ofrecerá una panorámica general del mercado laboral en la Región de Murcia desde una perspectiva cuantitativo-cualitativa, subrayando las tendencias que dominan su evolución reciente. En especial, se prestará atención a las vacantes y su distribución sectorial, en tanto son un indicador sobre la existencia de desajustes entre oferta y demanda, posiblemente atribuibles a la existencia de una demanda de perfiles profesionales y formativos insuficientemente satisfecha por el mercado.

II. Identificación de desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia.

En esta sección del trabajo se analizará el desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia. Este análisis se desarrollará centrando la atención tanto en el desajuste que se produce cuando el trabajador tiene un nivel de educación formal superior al requerido en su ocupación (sobreeducación), como en el desajuste que sucede cuando el nivel de educación esperado para la ocupación que desempeña el trabajador es superior a la que este ha alcanzado (infraeducación). El análisis de este último tipo de desajuste servirá para identificar la importancia de las carencias formativas de los trabajadores de la Región, mientras que la sobreeducación podría ser el reflejo de la necesidad de un cambio en la estructura productiva de la Región hacia actividades más intensivas en capital humano.

El estudio se centrará en los siguientes aspectos:

- Definición del concepto y medida del desajuste educativo-laboral.
- Caracterización social del fenómeno mediante explotación de microdatos del Censo 2021 (INE).
- Identificación cuantitativa del desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia por ocupación.
- Valoración cualitativa del fenómeno mediante la realización de entrevistas con los principales grupos de interés (estudiantes, sindicatos, orientadores, entre otros). Estas constituirán la principal fuente de información para identificar las necesidades de formación percibidas por sus potenciales demandantes, incluyendo trabajadores en activo, estudiantes, etc. En este punto, los colectivos especialmente vulnerables serán objeto de especial atención.

III. Identificación de las ocupaciones emergentes en el mercado de trabajo regional.

La relación de ocupaciones que muestran un comportamiento más favorable en el mercado y el tipo de formación requerida para su desempeño en la empresa, proporciona información sobre cuáles son las áreas formativas y competencias que ocupan una posición central en el mercado de trabajo en la actualidad y, previsiblemente, durante los próximos ejercicios. Para elaborar esta parte del estudio, se considerará la información contenida en el *Informe de prospección y detección de necesidades formativas*, que publica con carácter anual el SEPE. Este informe identifica las ocupaciones con mejor situación en el mercado de trabajo de cada provincia siguiendo una aproximación cuantitativa sistemática y, adicionalmente, señala cuáles son las necesidades formativas de los trabajadores en cada una de las ocupaciones seleccionadas.

IV. Diagnóstico de las necesidades formativas.

En tercer lugar, se evaluará cuáles son las áreas formativas donde existe un mayor desfase entre formación de los trabajadores y demanda del tejido productivo de la Región desde la perspectiva de las empresas. Con este objetivo, se seguirá un enfoque que combine la perspectiva de las propias empresas a través de un cuestionario específico y la visión de expertos y representantes de diversos agentes sociales y económicos (incluyendo asociaciones profesionales, entidades formativas, sindicatos, organizaciones empresariales, etc.). La recopilación de la información necesaria para completar este punto del estudio se realizará mediante dos fuentes complementarias:

1) **Cuestionario dirigido a empresas** donde se solicitará que éstas evalúen en qué medida cada uno de los ámbitos formativos están correctamente cubiertos. El contenido concreto del cuestionario estará adaptado al sector de actividad donde opere la empresa entrevistada. Asimismo, el diseño de la muestra tratará de garantizar un nivel adecuado de representatividad por sectores de actividad como territorial (a nivel de comarcas), reservando un tratamiento especial a la situación de colectivos vulnerables mediante la inclusión de preguntas específicas relativas a los mismos.

   Para determinar el tamaño muestral previsto, se ha considerado la población de empresas activas en la Región de Murcia en 2022 recogidas en el Directorio Central de Empresas (INE).[2] El número de empresas activas y su distribución por grandes sectores de actividad se recoge en el cuadro 1. El tamaño de la muestra se estima en 1060, que garantiza un nivel máximo de error muestral del 5% (con nivel de confianza del 95% y máxima variabilidad) para los sectores Industria y Servicios. En el caso de los sectores Agricultura y Construcción, el error muestral máximo previsto es del 7,5% aunque este error tenderá a ser menor bajo la hipótesis de que la variabilidad en estas actividades económicas es más reducida.[3]

Cuadro 1: Estimación de tamaño muestral para encuesta a empresas activas de la Región de Murcia.

Sector	empresas activas	n	error Maximo
AGRICULTURA	1065	147	7,5%

[2] Dado que el sector Agricultura (no recogido por el Directorio Central de Empresas) se ha actualizado el último dato disponible del Directorio de Actividades Económicas de la Región de Murcia (CREM) correspondiente a 2015 aplicando la tasa de crecimiento del valor añadido bruto regional del periodo 2015-2022.

[3] En este sentido, ambos sectores de actividad se caracterizan por una menor heterogeneidad de las actividades económicas que agrupan.

INDUSTRIA	6646	363	5,0%
CONSTRUCCIÓN	10930	168	7,5%
SERVICIOS	73714	382	5,0%
Total		1060	

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Central de Empresas (INE, 2022). n es el tamaño muestral; error máximo admisible para un nivel de confianza del 95% y máxima variabilidad (p=50%).

El cuestionario de la encuesta se someterá a respuesta por parte de personal directivo de las empresas incluidas en la muestra. Para la selección de la muestra de empresas se seguirá un procedimiento aleatorio con afijación proporcional por comarcas y ramas de actividad en Industria y Servicios, con rutas previamente fijadas a partir del Directorio Empresarial elaborado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se prevé además un pretest basado en 40 cuestionarios para identificar posibles inconsistencias en las preguntas, legibilidad, tiempo necesario para completarlas, etc.

Para identificar las necesidades formativas a nivel de comarcas, la muestra se asignará de forma proporcional al peso relativo que las empresas activas en cada sector económico tienen en cada comarca. La comarcalización propuesta considera la siguiente agrupación de los municipios de la Región en seis zonas:

- **Área metropolitana de Murcia**: Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Molina de Segura, Murcia, Las Torres de Cotillas, Santomera.
- **Vega del Segura**: Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.
- **Lorca-Guadalentín**: Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras, Totana.
- **Cuenca de Mula-Noroeste**: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula, Pliego.
- **Cartagena-Mar Menor**: Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco, La Unión, Los Alcázares.
- **Altiplano-Nordeste**: Abanilla, Fortuna, Jumilla, Yecla.

No obstante, un supuesto en el estudio considera que las necesidades de formación en el mercado de trabajo regional son transversales y que, por tanto, el componente sectorial domina sobre el componente territorial. Esto supone que las necesidades de formación en cada una de las zonas definidas pueden identificarse a través de su estructura productiva, es decir, de la distinta contribución que cada una de las actividades productivas a la economía local.

2) **Entrevistas y reuniones de mesas de trabajo con representantes de grupos de interés**. Las reuniones y entrevistas con colectivos profesionales, empresariales, representantes de trabajadores, orientadores, formadores, técnicos de oficinas de empleo, etc. servirán como instrumento de validación de la información estadística obtenida a través de la encuesta a empresas, permitiendo además completar los resultados obtenidos a través de la misma en estratos de la población (sectores o comarcas) donde la tasa de respuesta sea considerada insuficiente.

Finalmente, el estudio propone la elaboración de un **catálogo de acciones formativas** dedicadas a la adquisición de capacidades y competencias en las que se detecte una mayor demanda o bien sean consideradas prioritarias por parte del tejido empresarial de la Región de Murcia.

- **EQUIPO DE TRABAJO.**

(Profesora Contratada Doctora, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT). (Dirección)

(Profesor Titular de Universidad, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT). (Dirección)

(Catedrático de Universidad, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

(Catedrático de Economía Aplicada. Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

(Profesor Titular de Universidad, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

(Técnico de I+D, UPCT). (Apoyo técnico)

- **DURACIÓN.**

El plazo de realización de la investigación es de **nueve meses** desde la firma del convenio.